

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1337 *Notificación de denuncia 26/15.*

Con fecha 23 de febrero de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Bankia, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 15 de diciembre de 2009 se requiere a Ferrovial Inmobiliaria, S. A., la ejecución de las obras de urbanización que faltan para que quede completada la urbanización siguiendo las instrucciones de los Servicios de Ingeniería Industrial, Parques y Jardines y Vialidad, en cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras OM 144/96, advirtiéndolo al interesado que de no iniciarse las obras en el plazo concedido, se iniciarían los trámites para ejecutar el aval bancario, depositado en este ente municipal, para la ejecución de los citados viales, en la cantidad necesaria para llevar a cabo las obras indicadas.

A este requerimiento no se contesta por la citada constructora y no se ha dado comienzo a la ejecución de obras ordenadas

DISPONGO

La realización de las obras de urbanización por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Requerir a Bankia, al recibo de la presente, proceda a ingresar en este Ayuntamiento, el importe de 12.020,24 euros (2.000.000 ptas), cantidad que fue avalada por ese Banco, en fecha de 2 de agosto de 1999. Se adjunta copia de dicho aval, junto con la notificación de este Decreto.

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2016-1337

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 34

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de febrero de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/1337

CVE-2016-1337